

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año ..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id. .... 6 »

Pago adelantado.

### Censo Electoral.

#### Junta municipal de Carcedo de Burgos.

D. Gregorio Saiz García, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de este distrito,

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal del Censo electoral, obrante en esta Secretaría de mi cargo, se halla una que copiada a la letra dice así:

En el pueblo de Carcedo de Burgos a 28 de Septiembre de 1907, siendo las tres de la tarde, se reunieron los señores Concejales del Ayuntamiento y los vocales individuos de la Junta del Censo electoral, que abajo firman, en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julian Bravo Saiz: dicho señor hizo presente que la reunión tenía por objeto nombrar la Junta municipal del Censo electoral, según ordena el art. 11 de dicha ley electoral de 8 de Agosto último, y con el fin de llevar a efecto el nombramiento de la misma, el Sr. Alcalde ordenó leyera el Secretario el artículo ya mencionado con objeto que enterados de su lectura, se designase un vocal de la Junta de Reformas Sociales para Presidente, por lo que acordaron dichos señores lo fuera D. Lorenzo Palacios Saiz, quedando nombrado Presidente que figura en la de Reformas Sociales, como vocal patrono; seguidamente se procedió a nombrar el vocal que por elección de Concejal tuvo mayor número de votos, siéndolo por tanto D. Zoilo Miguel Palacios, quedando nombrado vocal de dicha Junta; a continuación se nombró un ex-Juez municipal por no haber en el pueblo quien reúna condiciones de Jefes ni Oficiales del Ejército, ni personas jubiladas de Administración civil, quedando nombrado para vocal de la misma D. Feliciano Palacios, como ex-Juez municipal; acto

continuo se precedió al nombramiento de los dos vocales como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de compromisario para la elección de Senadores, y designados por sorteo entre ellos recayó el nombramiento para ser vocales de la susodicha Junta en D. Pedro Bravo Saiz y en D. Claudio Saiz Diez: también fué nombrado vocal de la misma D. Bienvenido Varona como industrial; al efecto, enterados los señores presentes del contenido de los nombramientos arriba citados, acordaron todos de unánime conformidad quede constituida la Junta municipal del Censo electoral en la forma que se expresa, creyendo haber cumplido lo vigente a la ley electoral del 8 de Agosto último, para que desde este día se lleven los trabajos censales que recomienda la Junta provincial; al propio tiempo acordaron se saque copia del acta de esta sesión y una relación de todos los vocales de que se compone para que se remita a la Junta provincial del Censo, según está ordenado por la circular publicada por el Sr. Presidente de la Audiencia territorial y de la Junta provincial del Censo en el Boletín oficial de la provincia, con fecha 21 de Septiembre último, según está ordenado. También acordaron nombrar Vicepresidente de dicha Junta a D. Celestino Palacios Lopez, Concejal de este Ayuntamiento, actuando como Secretario en actos censales D. Valentin Saiz Romo, como Secretario del Juzgado municipal de este distrito, según ordena el art. 11 de la precitada ley. El Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral desde este día. Y no teniendo otros asuntos que tratar, se dió por terminado el acto, firmando los señores concurrentes al acto de que yo el Secretario interino certifico.—El Alcalde, Julian Bravo.—El Presidente nombrado, Lorenzo Palacios.

—Los Vocales, Pedro Bravo.—Feliciano Palacios.—Anastasio Palacios.—Zoilo Miguel.—Celestino Palacios.—Valentin Saiz.—Claudio Saiz.—El Secretario interino, Gregorio Saiz García.—Hay un sello que dice: «Ayuntamiento constitucional de Carcedo de Burgos.»

Y para los efectos oportunos, expido la presente certificación que concuerda con el original, a que me refiero, para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia después de visada y firmada por el Sr. Alcalde en Carcedo de Burgos a 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario interino, Gregorio Saiz García.—V.º B.º—El Alcalde, Julián Bravo.

Relación de los individuos en que queda constituida la Junta municipal del Censo electoral, según ordena la ley de 8 de Agosto del corriente año.

D. Lorenzo Palacios Saiz, Presidente, ex-Vocal patrono de Reformas Sociales; D. Zoilo Miguel Palacios, Vocal, individuo del Ayuntamiento; D. Feliciano Palacios, id., ex-Juez municipal; D. Pedro Bravo Saiz, id., como mayor contribuyente; D. Claudio Saiz Diez, id., id.; D. Bienvenido Varona, id., como industrial; D. Celestino Palacios López, Vicepresidente, Concejal de este Ayuntamiento, y D. Valentin Saiz Romo, Secretario del Juzgado municipal.

Carcedo de Burgos 30 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Julián Bravo.—El Presidente nombrado, Lorenzo Palacios.—Anastasio Palacios.—Zoilo Miguel.—Pedro Bravo.—Feliciano Palacios.—Valentin Saiz, Vocales.

#### Junta municipal de Revillarruz.

D. Tomás Alcalde Saiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que el acta de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, copiada literalmente, dice así:

«Junta municipal del Censo electoral de Revillarruz. Acta de constitución de esta Junta, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

En el pueblo de Revillarruz, a 30 de Septiembre de 1907, y su hora de las diez, y reunidos en la sala del Ayuntamiento previa convocatoria al efecto, el Sr. D. Eustasio Palacios Lara, Presidente de esta Junta, elegido por la Junta local de Reformas Sociales, D. Santiago Palacios, Concejal que obtuvo mayoría de votos; D. Anastasio Palacios, ex-Juez municipal, a falta de Oficial de la Armada; D. Casimiro Saiz y D. Gabriel Palacios, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Antonio Calvo y D. Venancio Martínez, contribuyentes por industrial, y Vicepresidentes D. Santiago Palacios y D. Antonio Calvo: dióse lectura por el Secretario de los artículos de la ley de 8 de Agosto próximo pasado referentes a la constitución de las Juntas; verificado lo cual, el señor Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de Revillarruz con arreglo a lo establecido en el artículo 11 y demás disposiciones concordantes a dicha ley.

Acto continuo, el mismo Sr. Presidente dispuso que en cumplimiento de lo ordenado en la regla vigésimaprimer de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del corriente, se consignen en la presente acta los nombres de los Sres. Vocales suplentes, que son los que a continuación se expresan: suplente de D. Santiago Palacios D. Valentin Mariscal, suplente de D. Anastasio Palacios D. Florentin Palacios, suplente de D. Casimiro Saiz D. Ildefonso Ortega, suplente de D. Gabriel Palacios D. Pedro García, suplente de D. Antonio Calvo D. Victoriano Martínez, suplente de D. Venancio Martínez D. Lucio Fernández.

En este acto, y siendo las doce y

treinta minutos, se levantó la sesión, ordenando antes el Sr. Presidente se saque copia y se eleve al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, firmando la presente el Sr. Presidente y señores Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. = El Presidente, Eustasio Palacios, rubricado. = Santiago Palacios, rubricado. = Anastasio Palacios, rubricado. = Casimiro Saiz, rubricado. = Gabriel Palacios, rubricado. = Antonio Calvo, rubricado. = Venancio Martínez, rubricado. = Tomás Alcalde, Secretario, rubricado.

Revillarruz 30 de Septiembre de 1907. = El Secretario, Tomás Alcalde. = V.º B.º = El Presidente, Eustasio Palacios.

#### *Junta municipal de Olmillos de Muñó.*

D. Inocencio de la Peña, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que en la Secretaría de mi cargo existe una acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito que, copiada a la letra, dice así:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral. = En Olmillos de Muñó, a 30 de Septiembre de 1907, reunidos los señores que han de componer la Junta municipal del Censo electoral bajo la presidencia de D. Ezequiel de la Fuente, Juez municipal, por no existir Junta de Reformas Sociales en esta localidad, y siendo la hora fijada en la convocatoria, el señor Presidente declaró abierta la presente. Acto seguido, por el Secretario accidental se dió cuenta y lectura de las disposiciones relativas al acto, y en virtud de lo dispuesto por las mismas, se declaró posesionado en el cargo de Presidente el citado D. Ezequiel de la Fuente. Inmediatamente fué designado Vicepresidente D. José Vallejo, Concejal de este Ayuntamiento, que obtuvo mayoría de votos en la elección popular. En la misma forma, y por ministerio de la ley se dió posesionado del cargo de Vocal a D. Miguel Pérez, como ex-Juez municipal, por no haber en esta localidad ningún Oficial del Ejército retirado ni de Administración civil jubilado.

De la misma manera se declaró posesionados en sus cargos a los mayores contribuyentes por territorial y pecuaria que tienen derecho a elegir Compromisario en las elecciones de Senadores D. Restituto Dominguez, D. Julián Herreros, Don Ladislao Herrero Martín y D. Wenceslao de la Peña, previo el sorteo verificado que se ordena, nombrándose cuatro individuos, en vez de dos que ordena la ley, por no existir industrial alguno en esta localidad; y, por último, según dispone el art. 11, quedó nombrado Secretario D. Inocencio de la Peña, con lo cual

se dió por terminado este acto, acordándose sacar copia certificada de la presente acta y se remita al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, firmando ésta todos los señores que han asistido, de todo lo cual, yo el Secretario certifico. = El Presidente de la Junta, Ezequiel de la Fuente. = Los Vocales, José Vallejo. = Restituto Dominguez. = Julián Herreros. = Ladislao Herreros. = Wenceslao de la Peña. = Miguel Pérez. = El Secretario, Inocencio de la Peña. = Es copia que concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste, expido la presente, que visa y sella el Sr. Presidente de la Junta municipal de este distrito en Olmillos de Muñó a 30 de Septiembre de 1907. = El Secretario, Inocencio de la Peña. = V.º B.º = El Presidente de la Junta, Ezequiel de la Fuente.

#### *Junta municipal de Pedrosa de Rio-Urbel.*

D. Félix García Santa María, Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado municipal de este pueblo,

Certifico: que en el acta levantada en el sorteo de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, copiada a la letra dice así:

Acta de sorteo de los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral. = En el pueblo de Pedrosa de Rio-Urbel a 27 de Septiembre de 1907, previa convocatoria al efecto, y siendo la hora de las nueve, se reunieron los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisarios en elección de Senadores, se reunieron en la sala capitular de la casa consistorial, presididos por el Sr. Alcalde D. Daniel Barrio y Rio, compareciendo también el Secretario del Ayuntamiento, y dada lectura al art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, se procedió al sorteo de los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, según dispone el párrafo 3.º de dicho artículo y se insaculaban los nombres de los contribuyentes que están llamados a formar la expresada Junta, que lo fueron: D. Isidoro Páramo Rio, Juez municipal; D. Antonino Marcos Santiago, Concejal que obtuvo mayor número de votos en la última elección popular; Don Manuel Rio Zumel, por ser el mayor contribuyente por industrial, y D. Anselmo Páramo Rio, por ser el ex-Juez municipal, guardando el riguroso orden de antigüedad; también se hace mención de los que no han comparecido por hallarse ausentes, que fueron D. Benito Rio y Rio y D. Francisco Marcos Herrera, no asistiendo al acto D. Francisco Marcos Santiago, por hallarse enfermo; se insaculó el nombre de

D. Rafael Rio y Rio que aunque se halla presente está inútil, como igualmente D. Serafin Carrillo Herreros que no sabe leer ni escribir.

Acto continuo se procedió a introducir en una vasija las papeletas con los nombres de los contribuyentes, y se removieron en debida forma, quedando enterados los señores concurrentes. El Sr. Presidente manifestó que la primera papeleta que saldría indicaría el nombre del primer vocal designado para el cargo de la Junta; el segundo, como segundo vocal; el tercero, primer suplente, y el cuarto, segundo suplente, quedando todos enterados con agrado.

Inmediatamente se procedió a extraer las papeletas, conteniendo la primera el nombre del contribuyente D. Antonio Rio Pardo; la segunda, el de D. Santiago Carrillo Páramo; la tercera, el de D. Sandalio Rio Páramo, y el de la cuarta, D. Francisco Marcos Herrera, quedando elegidos los dos primeros y designados Vocales para que formen parte de la Junta del Censo electoral, y los dos últimos como suplentes de la misma, con lo que se dió por terminado el acto, que firman con el Sr. Presidente los señores concurrentes y contribuyentes que figuran todos en la lista de compromisarios para la elección de Senadores, de que yo el Secretario certifico. = El Presidente, Daniel Barrio. = Contribuyentes, Isidoro Páramo. = Clemente Rio. = Manuel del Rio. = Antonino Marcos. = Santiago Carrillo. = Ramón Barrio. = Clemente Marcos. = Eulogio Rio Marcos. = Pedro Páramo. = Victoriano Bárcena. = Antonio Rio. = Matias Iglesias. = Lucas Barrio. = Anselmo Páramo y Rio. = Benito Carrillo. = Eulogio Rio. = Sandalio Rio. = Vicente Marcos. = Tomás Rio. = Leopoldo Quevedo. = El Secretario, Félix García, todos rubricados.

Es copia conforme con la original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en la ley de 8 de Agosto último y disposiciones posteriores, expido la presente certificación, visada y sellada por el Sr. Juez municipal en Pedrosa de Rio Urbel a 30 de Septiembre de 1907. = El Secretario, Félix García. = V.º B.º = El Juez, Isidoro Páramo.

#### *Junta municipal de Las Celadas.*

D. Nicolás Alvarez Ruyales, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que el acta original de la designación de vocales para la Junta municipal del Centro electoral de este distrito, que obra en este Juzgado, copiada a la letra es como sigue:

En el pueblo de Las Celadas a 25 de Septiembre de 1907, previa convocatoria al efecto y siendo la hora de las dieciseis, y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este dis-

trito, se reunieron en la sala capitular los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, en virtud de las relaciones recibidas del Sr. Presidente de la Junta provincial y de las certificaciones remitidas a esta presidencia por el Secretario de Ayuntamiento de este distrito, una en que se hace constar que el Concejal D. Alejo González y Serna es el que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, excluyendo al Alcalde, y otra de los mayores contribuyentes por los conceptos arriba expresados y por industrial; y después de designar a D. Domingo García y Angulo, como ex-sargento de la Guardia civil retirado y pensionista del Estado, para formar parte de la Junta municipal de este distrito, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimasexta de la Real orden de 16 del corriente, inserta en el Boletín oficial extraordinario de la provincia de 19 del mismo, se procedió a designar por sorteo dichos mayores contribuyentes que tienen voto para compromisario en elección de Senadores, los dos individuos que han de pertenecer a la Junta y los dos suplentes, que recayó en los sujetos siguientes: Vocales, D. Pedro Pérez Aparicio y D. Francisco Pérez y Pérez; suplentes, D. Sabino Pérez y Arce y D. Miguel Pérez González.

Acto seguido se designó vocal en concepto de industrial a D. Bonifacio González y Sainz, y suplente del mismo a D. Zacarías Pérez Arce, como uno de los contribuyentes. Seguidamente se designó a D. Anselmo Peña Pérez como suplente del Concejal D. Alejo González Serna y a D. Gregorio González Arce, suplente del vocal D. Domingo García, y suplente del Secretario de este Juzgado, por ser también del Ayuntamiento, a D. Ricardo Rodríguez Vilumbrales.

No resultó reclamación alguna. Con lo que se da por terminada este acta de designación de vocales y suplentes, la cual se remitirá original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una certificación de la misma al Sr. Gobernador de la provincia para los efectos ordenados en la regla décimasexta de la Real orden circular antes mencionada, que firman los contribuyentes que lo presenciaron con el Sr. Presidente D. Eufasio Martín González, de que yo el Secretario de este Juzgado certifico. = El Presidente, Eufasio Martín. = Los mayores contribuyentes, Francisco Pérez. = Gregorio González. = Zacarías Pérez. = Pedro Pérez. = Sabino Pérez. = Alejo González. = Anselmo Peña. = Julián Miguel. = El Secretario, Nicolás Alvarez. = Hay un sello del Juzgado municipal.

Es copia de su original al que me remito; y para que conste y surta los efectos correspondientes, en virtud de lo ordenado en la regla décimasexta, expido la presente que se remitirá al Sr. Gobernador civil de esta provincia, que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente que lo sella en Las Celadas a 27 de Septiembre de 1907. = El Secretario interino del Juzgado, Nicolás Alvarez. = V.º B.º = El Presidente, Eufasio Martín.